



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 580-10, del 16 de octubre del 2010, el Poder Ejecutivo creó el Consejo de Administración de Hipódromo Quinto Centenario, con facultades plenas para trazar pautas, establecer políticas, adoptar medidas y resoluciones encaminadas a mantener una eficiente administración y óptima operación comercial y deportiva del Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que las condiciones actuales ameritan que la Comisión Hípica Nacional sea encargada, nueva vez, de asumir la operación y administración del Hipódromo Quinto Centenario;

VISTO: El Reglamento Hípico, No. 352-99, del 12 de agosto del 1999;

VISTO: El Decreto No. 580-10, del 16 de octubre del 2010, que creó el Consejo de Administración de Hipódromo Quinto Centenario;

VISTO: El Decreto No. 590, del 23 de octubre de 2010, que integra el Consejo de Administración del Hipódromo Quinto Centenario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1: Se encarga a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo Quinto Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2: Se ordena a la Administración, entregar a la Comisión Hípica Nacional todas las propiedades, activos y pasivos pertenecientes al Hipódromo Quinto Centenario; así como, un estado de situación, que refleje, en forma actualizada, la realidad económica del Hipódromo Quinto Centenario, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3: El total de los pasivos que eventualmente figuren en dichos estados, incluidos los pasivos fiscales y laborales, serán asumidos por la Comisión Hípica Nacional.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

ARTÍCULO 4: La Comisión Hípica Nacional, queda integrada de la siguiente manera:

- a) Manfred Codik, Presidente, quien ejercerá dicha función honoríficamente
- b) Alejandro Debes, Vicepresidente —
- c) Cristián Otoniel Peña Pantaleón, Miembro —

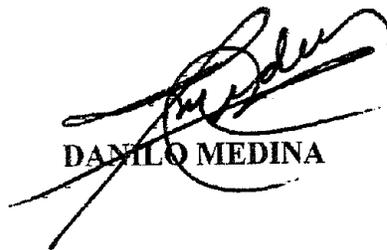
ARTÍCULO 5: La Comisión Hípica Nacional queda encargada de presentar al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de este Decreto, un plan de rescate del Hipódromo V Centenario, incluyendo medidas específicas de control de gastos.

ARTÍCULO 6: El señor **Julio César Cuello**, queda designado Administrador del Hipódromo Quinto Centenario, el cual estará bajo la dirección y supervisión de la Comisión Hípica Nacional.

ARTÍCULO 7: Envíese a los señores **Manfredo Codik**, **Alejandro Debes** y **Cristián Otoniel Peña Pantaleón**.

ARTÍCULO 8: El presente decreto deroga los decretos Nos. 580-10, del 16 de octubre del 2010, 590-10, del 23 de octubre de 2010, 279-11, del 5 de mayo de 2011 y 377-11, del 13 de junio de 2011.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil trece (2013); año 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.


DANILO MEDINA